



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 5 DE ABRIL DE 1965

NUM. 18.536

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1176
Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Macario Velásquez Izaguirre y Bernardina Meza Cruz, vecinos de La Libertad, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1177

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Ordóñez Duarte y Haydée Concepción Arriaga, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1178

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Obaldo Santos y Juana Mejía Duarte, vecinos de Balfate, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1179

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salomón Hernández y Silvia Zúñiga, vecinos de Talanga, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1180

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan José Martínez Sierra y Paula Rubenia Aguilar, vecinos de Ojojona, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1181

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Alberto García Sánchez y Olga Marina Hernández R., vecinos de San Pedro Sula, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia
Acuerdos N° 1176 al 1182, inclusive.—Julio de 1964.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2360 al 2375, inclusive.—Julio de 1964.

AVISOS

Acuerdo N° 1182

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Cirilo Carbajal y María Antonia Toro, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1183

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el contrato siguiente: "Contrato N° 29.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República y Plácida Flores, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Ayala, en su carácter expresado, acepta los servicios de la señora Plácida Flores, quien se compromete a prestar sus servicios como Aseadora del Palacio Nacional, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar a la contratista por los servicios prestados, la cantidad de (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, los que se contarán del 1° de julio al 30 de septiembre del presente año.

En fe que así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—José Ayala Zelaya, Procurador General de la República.—Plácida Flores, Identidad N° 2, Folio 24, Tomo 2; Impuesto Sobre la Renta N° 17941.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1184

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que proceda a suscribir el contrato siguiente: "Contrato N° 28.—Nosotros, José Ayala Z., Procurador General de la República, y Tomás Paz Ortiz, mayor de edad, militar y vecino de este Distrito Central, hemos convenido en celebrar y al efecto celebramos el contrato siguiente:

Primero: El Abogado Ayala Zelaya, en su carácter expresado, acepta los servicios del señor Tomás Paz Ortiz, quien se compromete a prestar sus servicios como Avudante y Colaborador del Archivo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, durante los meses de julio, agosto y septiembre.

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al contratista por los servicios prestados, la cantidad de (L 100.00) cien lempiras mensuales, los que se contarán del 1° de julio al 30 de septiembre del presente año.

En fe así hemos convenido firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, D. C., a los catorce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Sello.—José Ayala Zelaya, Procurador General de la República.—Tomás Paz Ortiz Identidad N° 6, Folio 32, Tomo 11, Impuesto Sobre la Renta N° N-29774.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1185

Tegucigalpa, D.C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Jesús Benítez y Mercedes Cerrato, vecinos de este Distrito Central, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el

Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1186

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Justo Alfonso Zelaya y Bertha Escobar, vecinos de Sonaguera, Colón, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1187

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Concepción Casco G. y Juana Canales F., vecinos de San Isidro, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo N° 1188

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Sergio Molina Barahona y Sara Manzanares y Manzanares, vecinos de Morazán, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley,

Mario Rivera López.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2360

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de El Paraíso, en la forma que sigue:

José Maradiaga, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Ernesto Fiallos", de la aldea Los Alpes, Municipio de Soledad, en sustitución de Edelmira E. Alvarez, que renunció. A partir del 1° de julio.

Yolanda Alvarez de Aguilar, Directora de la Rural "República del Perú", aldea El Fapiado, Municipio de Soledad, en sustitución de Ernesto Adalid Oyuela, que renunció, 1° de julio.

Leonila Carbajal, Sub-Directora de la Rural "José Cecilio del Valle", aldea El Victoriano, Municipio de Soledad, en sustitución de Corina Pastora Palma, que renunció, 1° de julio.

Alberto Danilo Lainez, trasladarlo de Director de la Rural Los Cocos, Municipio de Teupasenti, a la Rural "José Trinidad Reyes", aldea Conchagua, Municipio de El Paraíso, en sustitución de María Fonseca, que renunció, 1° de julio.

Robertina Núñez, Directora de la Rural "18 de Noviembre", aldea Dificultades, Municipio de El Paraíso, en sustitución de Carlos Rubén Mendoza, que renunció, 1° de julio.

Socorro Ordóñez, ascenderlo de Sub-Directora de la Escuela "República de Colombia", Municipio de Jacaleapa, a Directora de la misma escuela, en sustitución de Lícida Valle, que pasó a otra escuela, 1° de julio.

Adalberto Lara, ascenderlo de Profesor Auxiliar de la Escuela "República de Colombia", Municipio de Jacaleapa, a Sub-Director de la misma, en sustitución de Socorro Ordóñez, que pasa a la Dirección, 1° de julio.

Estela Aguilera, trasladarla del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "Juan Raudales", Municipio de Guinope, a la "República de Colombia", Municipio de Jacaleapa, en sustitución de Adalberto Lara, que pasa a Sub-Director, 1° de julio.

German Maradiaga, Profesor Auxiliar de la Escuela "Juan Raudales P.", Municipio de Guinope, en sustitución de Estela Aguilera, que pasó a otra escuela, 1° de julio.

María Consuelo Lagos, trasladarla de Sub-Directora de la Rural "Naciones Unidas", aldea El Ocotal, Municipio de Yuscarán, a Profesora Auxiliar "La Esperanza", aldea Ojo de Agua, Municipio de Yuscarán, como aumento de personal. La plaza de aldea El Ocotal, queda suprimida, 1° de julio.

Melva Vallecillo, Directora de la Rural "Superación", aldea Santa Rosa N° 2, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Magdalena Lagos, que renunció, 25 de junio.

Ana Albertina Rodríguez, Directora de la Rural "Presentación Centeno", aldea El Rodeo, Municipio de Teupasenti, en sustitución de Nohemy Rodríguez, que renunció, a partir del 25 de junio.

José Paz Barahona, Director de la Rural "El Esfuerzo", aldea Sabana Redonda, Municipio de Yuscarán, en sustitución de Dominga Salgado, que renunció, 20 de junio.

María Mercedes Cárcamo, Directora de la Rural "Francisco Morazán", aldea La Cidra, Municipio de Yuscarán,

en sustitución de Haydée Salinas, que pasó a otra escuela, 20 de junio.

Isabel R. de Ardón, trasladarla de Directora de la Rural "José Trinidad Reyes", aldea El Maguelar, Municipio de Danlí, a Sub-Directora de la Rural "República de Guatemala", aldea El Obraje, del mismo Municipio, en sustitución de Emma Rodríguez, que renunció, a partir del 25 de junio.

Olga E. Morazán, trasladarla de la Rural "Pompilio Ortega", aldea El Matasano, Municipio de Danlí, a Sub-Directora de la "José Trinidad Reyes", aldea El Maguelar, Municipio de Danlí (Plaza nueva), a partir del 25 de junio. La escuela de la aldea El Matasano, queda cancelada.

María Manuela Duarte, Directora de la Rural "José Trinidad Reyes", aldea El Maguelar, Municipio de Danlí, en sustitución de Isabel R. de Ardón, que pasó a otra escuela a partir del 25 de junio.

Petrona Moncada, trasladarla de la Rural "Pedro Nufio", aldea La Unión, Municipio de Danlí, a Directora de la Rural "Federico C. Canales", aldea Las Mangas, del mismo Municipio, en sustitución de Elvira Sosa de Miranda, que pasó a otra escuela, a partir del 25 de junio.

Elvira Sosa de Miranda, trasladarla del cargo de Directora de la Rural "Federico C. Canales", aldea Las Mangas, Municipio de Danlí, con iguales funciones a la Rural "Pedro Nufio", aldea La Unión, del mismo Municipio, en sustitución de Petrona Moncada, que pasa a otra escuela, a partir del 25 de junio.

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, reformado con el Decreto N° 114 del 6 de junio de 1963.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2361

Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L. 260.00) doscientos sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y de los fondos de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, se hará efectiva en la compra de cincuenta y dos timbres de contratación de (L. 5.00) cinco lempiras cada uno, para la auténtica de los títulos y certificación de estudios de las alumnas guatemaltecas graduadas en la Escuela Normal de Señoritas.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la mencionada escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2362

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 20 de los corrientes, a la Profesora Olimpia Zúñiga, Profesora Auxiliar de la Escuela Nocturna "Juventud Católica Femenina", de esta ciudad, en sustitución de la de igual título Rosa v. de Castillo, a quien se le ha concedido licencia por los meses restantes del presente año.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Presupuesto Especial de dicha escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2363

Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar de enero a diciembre del presente año, los siguientes alquileres de casa de escuelas primarias del departamento de La Paz:

Municipio, lugar, propietario y valor mensual, respectivamente:

LA PAZ

Tepanguare, Julio César Pacheco, L. 10.00; La Ciénega, Pedro Suazo, L. 15.00; Guachipilín, Blas Martínez, La Cañada, Anastasia Cáceres; Piedras de Moler, Antonio Castillo, L. 10.00 cada uno.

TUTULE

Lepaguare, Briceldo Nolasco, L. 10.00.

SANTIAGO

Gualazara, Ramón Santos; El Higuito, Anastasia Santos; Las Lomas, Bonifacio Galo, L. 10.00 cada uno.

SANTA MARIA

Las Pavas, Teófilo González, L. 12.00; Las Crucitas, Francisca Castillo; Miratoro, Domingo Vásquez Aguilera, L. 10.00 cada uno.

OPATORO

Valle de Angeles, Eugenio García; Santa Cruz, Juan Martínez; El Cedro, Alberto Martínez, L. 10.00 cada uno; San Isidro, José Mercedes Martínez, L. 5.00.

JUAIQUIRO

Ingrula, Adalcinda Hernández Sánchez; Guajiquirito, Virginia v. de Mendoza, L. 10.00, cada una; Vegas del Paraíso, Julián Corea y Corea; Dolores, Rufino Cruz; Las Delicias, Justino Pérez; San Pedro o Guapinol, Santos Lucio López, L. 5.00, cada uno.

AGUANQUETERIQUE

Quebrada Honda, Mercedes Ramos Gutiérrez; Candelaria, Cástula Edelmira Medina; El Tejar, Rubén Mejía Rodríguez; Llanos de Candelaria, Teófilo Licona Acosta; La Llorona, María Ventura Gómez; El Ocotal, Andrés Hernández Velásquez, L. 6.00, cada uno.

SAN ANTONIO DEL NORTE

Apacilina, José Santos Martínez; Pitahayas, Néstor Licona; Quiscamote, Feliciano Rodríguez; Matapalo, Redu-

cindo Palacios; El Platanar, Mercedes de Martínez; Hato Viejo, Trinidad Molina; Jicaral, Alejandro Mejía; Rincleras, Rafael Licona; Chagüites, Rústico Mejía; Agua Caliente, Luciano Ochoa, L. 5.00, cada uno.

LAUTERIQUE

Cofradía, Donatilo Gómez; Ocotal, Andrés Hernández; El Moray, José Santos Ruiz; El Amate, Gumercindo Velásquez, L. 5.00, cada uno.

MERCEDES DE ORIENTE

Las Lomas, Mariano Maldonado Marcía; La Golondrina, Julio Maldonado Zavala, L. 5.00, cada una.

Cleotilde Castro, propietaria de la casa que ocupa la Supervisión Auxiliar, con sede en el Municipio de Marcía, por valor de L. 25.00 mensuales, a partir del 1° de julio.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2364

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres, por la señora Leonor Coronado de Chacón, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina de Minas de Oro, Departamento de Comayagua, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en el Instituto "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Leonor Coronado de Chacón, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2365

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiuno de diciembre del año recién pasado, por la Profesora Rosaura Medina Aguilar de Moreno, mayor de edad, casada, Maestra de Educación Primaria Urbana y vecina del Mochito de El Mochito, Departamento de Santa Bárbara, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad. Acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resultado: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Rosaura Medina Aguilar de Moreno, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2366

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de enero del año en curso, por la joven Olga Lucinda Uclés, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal, con las similares a las del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Comercial; acompaña certificación de estudios debidamente legalizada.

Resultado: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemática, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.

En Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Idioma Nacional, Educación Física y Deportes. Segundo Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Educación Física y Deportes. Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Comercial: Introducción a la Filosofía.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2367

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

Vista la solicitud presenta a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diecisiete de los corrientes, por el señor Lívio Martínez Lalin, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Rural y vecino de La Ceiba, Atlántida, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista que fue por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Varones de El Edén, Comayagua. Acompañan los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Basta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al profesor Lívio Martínez Lalin, de las generales expresadas, Artículo 224 del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2368

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del departamento de Choluteca:

Rafael Carrasco C., propietario de la casa que ocupa el Anexo de la Escuela "Mama Molina", Municipio de Pespire, por valor de L. 40.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Rodolfo Salazar, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural, aldea Cocostare, Municipio de Pespire, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Pedro Ortiz, propietario de la casa que ocupa el Anexo de la Escuela "Marcano Ortiz", Municipio de San Antonio de Flores, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Rodrigo Ortiz, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Marco A. San", aldea Casate, caserío Las Matas, Municipio San Isidro, por valor

de L. 8.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Victoriano Oliva Zelaya, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Lempira", aldea Cacao, Municipio de San José, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Desiderio Pineda, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Domingo Sabio", aldea Palo Grande, Municipio de Pespire, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Ramón Barahona, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural "Francisco Morazán", aldea Tierra Agria, Municipio de Pespire, por valor de L. 14.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

Eulogio Fúnez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural, aldea Las Pozas, Municipio de Pespire, por valor de L. 8.00 mensuales, a partir del 1° de febrero.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2369

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Julio César Vásquez, para que realice estudios en el Instituto Departamental de "Occidente", de La Esperanza, departamento de Intibucá.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2370

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha cinco de noviembre de 1963, por la señora Irma S. de Aguilar, mayor de edad, hondureña, Maestra de Educación Primaria Urbana y Bachiller en Ciencias y Letras y vecina de La Ceiba, departamento de Atlántida, contraída a pedir se le conceda una subvención de mil lempiras mensuales al Instituto "San José", de aquella ciudad del cual es ella Directora y propietaria; acompañó a su solicitud certificación de acuerdos por medio de los cuales se autorizó la creación y funcionamiento del Instituto en mención, así como copias del presupuesto, Inventario y Matrícula y Asistencia Media del mismo.

Resulta: Que la Secretaría de Educación Pública, con fecha cinco de noviembre de 1963, dictó auto mandado

admitir la solicitud y a la vez mandándola remitir, junto con los documentos acompañados, a la Dirección de Educación Media, para que esta dependencia emitiera el dictamen correspondiente.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha cuatro de enero del corriente año, considerando que el Estado debe atender de preferencia a los Institutos Oficiales y Semi-Oficiales, y ayudar a los Institutos Privados solamente en aquellos lugares donde no los haya oficiales o semi-oficiales, porque lo contrario significaría una dispersión de recursos y esfuerzos; y que existe en la ciudad de La Ceiba el Instituto Semi-Oficial "Manuel Bonilla", al que el Estado debe, en lo posible, aumentar su ayuda a fin de garantizar su mejor funcionamiento, fue de opinión porque se deniegue la petición de subvención a que se contraen las presentes diligencias.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a derecho.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Denegar la subvención de un mil lempiras mensuales, solicitada por la señora Irma S. de Aguilar, de las generales expresadas, en su condición de propietaria y Directora del Instituto "San José", del domicilio de La Ceiba, departamento de Atlántida de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2371

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar los siguientes alquileres de casas de escuelas primarias del Departamento de Francisco Morazán:

Juana Cantor, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea La Labranza, Municipio de Talanga, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 15 de mayo.

Tiburcio Iriás, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea San Antonio, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Raimundo Amador, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea La Mina, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Micaela Montoya, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea La Trinidad, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Santiago Funes, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Infiernitos, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Ercilia Sierra, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Vino, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Santos Núñez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Arenales, Municipio de Sabana

Grande, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Maria Núñez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea El Divisadero, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Pedro Velásquez, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural, aldea El Tule, Municipio Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Narcisa Núñez, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural, aldea La Jagua, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Marcelina Montoya, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea Muchagua, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Guadalupe Cruz, propietaria de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea La Cañada, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 5.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

Balbino Sierra, propietario de la casa que ocupa la Escuela Rural Mixta, aldea San Nicolás, Municipio de Sabana Grande, por valor de L. 10.00 mensuales, a partir del 1° de enero.

El pago se hará efectivo por la Oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el V° B° del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo; debiendo imputarse el gasto a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2372

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de agosto del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Manuel de Jesús Lara, para que realice estudios en la Escuela Normal "Centro América", de El Edén Comayagua.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2373

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Restituir en su puesto de Consejera de Estudios del Instituto Central, a la Profesora Isabel Martínez de Aguilar, a partir del 1° de agosto próximo, en sustitución de Neomí Rudón, quien había sido nombrada interinamente.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2374

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Promover a partir del 1° de agosto del presente año, a la Profesora Buenaventura del Carmen Flores, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela "Centro América", de esta ciudad, a Consejera de la Escuela de Artes Industriales, en sustitución de la de igual título Flora Elena Espinoza, que pasa a ocupar otro puesto en el Rango.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

Oswaldo López A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2375

Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Reglamento Interior del Instituto "Miguel Paz Barahona", de Pinalejo, Santa Bárbara, en la forma que sigue:

CAPITULO I

DE SUS FINES

Artículo 1°—El Instituto "Miguel Paz Barahona", situado en Pinalejo, Departamento de Santa Bárbara, es un establecimiento semi-oficial de Educación Media, subvencionado por el Estado y patrocinado por la Sociedad de Padres de Familia y Amigos Pro-Instituto "Miguel Paz Barahona".

Artículo 2°—La Enseñanza impartida en este Instituto, propende al desarrollo integral de la juventud, en los aspectos físico, moral e intelectual, aplicando para su objeto el principio de cuerpo sano es mente sana.

Artículo 3°—La labor educativa del Instituto Departamental "Miguel Paz Barahona", tiene carácter nacionalista, y se ajusta a los principios de la moral cristiana y a las normas cívicas impartidas por el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 4°—El Instituto reconoce la importancia geográfica del "Valle de Quimistán", y sus alrededores de Honduras en general; lo mismo que la doctrina predicada por los grandes hombres como: José Cecilio del Valle y Miguel Paz Barahona.

Artículo 5°—El Instituto como centro Semi-Oficial de Educación Media, se orienta en los dictados de "La Sociedad de Padres de Familia y Amigos del Instituto "Miguel Paz Barahona", y en las ordenanzas emitidas por el Gobierno, mediante el Ministerio de Educación Pública.

Artículo 6°—El Instituto promueve las reuniones de la Sociedad de Padres de Familia y Amigos, como un medio eficaz para el logro de sus objetivos de superación ciudadana.

Artículo 7°—El Instituto estatuye entre sus actividades las siguientes:

a) Creación de sociedades estudiantiles que tiendan al mejoramiento integral del alumnado, abarcando para el logro de este objetivo, el incremento del deporte, excursiones, realización de veladas, kermeses, paseos campestres, rifas, tienda escolar, bailes estudiantiles, y la publicación, cuando las con-

cciones económicas lo permitan, de una revista.

b) Tratará de formar entre sus profesores y alumnos el hábito del ahorro, haciéndolo extensivo, si es posible, a los padres de familia.

c) Trabajar por la creación de fondos económicos necesarios para la construcción del edificio del Instituto.

d) Creación de una biblioteca para uso del alumnado y profesorado.

e) Creación de un dispensario médico.

f) Aumento y mejoramiento del mobiliario escolar, material de enseñanza y demás enseres escolares.

g) Inculcar en el profesorado y alumnado, los principios de solidaridad y respeto mutuo, necesarios para el logro de una buena educación.

Artículo 8º—En el Instituto "Miguel Paz Barahona", funcionarán los tres cursos del Ciclo Común de Cultura General.

CAPITULO II

DE SU ORGANIZACION

Artículo 9º—El personal del Instituto, se divide en tres categorías: Administrativo, Docente y de Servicio. El personal administrativo, lo integran: el Director, el Sub-Director, el Secretario, el Escribiente, y el Tesorero Especial. El Personal Docente, está integrado por los catedráticos y profesores especiales. El personal de Servicio, está integrado por un conserje.

Artículo 10.—El Director es el Jefe Superior del Instituto y a él corresponde la dirección técnica y administrativa del establecimiento. Es el responsable por su prestigio, disciplina, mejoramiento y bienestar de los alumnos y mantenimiento de la armonía entre el personal docente y entre el Instituto y los integrantes de la comunidad.

Artículo 11.—Para ser Director del Instituto se requiere, reunir las condiciones enumeradas en el Artículo 29 del Reglamento General de Educación Media.

Artículo 12.—Son atribuciones del Director, las enumeradas en el Artículo 30 del Reglamento General de Educación Media, comprendidos en los incisos del 1º al 28, con excepción del inciso 24.

Artículo 13.—El Director, será nombrado por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Presidente de "La Sociedad de Padres de Familia y Amigos Pro-Instituto Miguel Paz Barahona".

Artículo 14.—El Sub-Director es el Segundo Jefe del Instituto, y como tal tiene la obligación de cooperar con el Director en todo lo que se relaciona con la marcha del plantel.

Artículo 15.—Para ser Sub-Director se necesita reunir todas las condiciones consignadas en el Artículo 32 del Reglamento General de Educación Media.

Artículo 16.—El Sub-Director será nombrado por el Ministerio de Educación Pública, a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 17.—Son atribuciones del Sub-Director: asumir las funciones del Director en ausencia de éste. Cooperar con el Director en la buena marcha del establecimiento.

Del Secretario

Artículo 18.—El Secretario es el empleado encargado de llevar el Registro del Instituto y tramitar asuntos oficiales que tengan relación con la marcha del establecimiento. Hacer las veces de Director, en ausencia del Sub-Director y Director.

Artículo 19.—No puede desempeñar funciones incompatibles con el desempeño de su cargo.

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante a las diez de la mañana se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: "Un lote de terreno, situado en el barrio "El Perpetuo Socorro" de esta ciudad, con ciento noventa varas cuadradas, que mide y limita: al Norte, nueve metros con veinte centímetros, con lote número "21"; al Sur, ocho metros cincuenta centímetros, con lote número "19"; al Este, quince metros, calle de por medio, con lote N9 "80"; y, al Oeste, quince metros setenta y cinco centímetros, con lote número "75". Hay construida sobre el anterior lote, una casa compuesta de dos piezas de bahareque, y una pieza más pero de piedra". El dominio del inmueble relacionado se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento con los números 393, folios 484 y 485 del Tomo 122 a favor, de Juan Núñez Chávez. El inmueble anteriormente relacionado fue valorado por el Perito José Ramírez Soto en veintidós mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de cinco mil lempiras exactos, intereses y costas del juicio que Juan Núñez Chávez es en deberle a Celestina Aguilar. Es de advertirse que por

Artículo 20.—El Secretario será nombrado por el Ministerio de Educación Pública a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 21.—Son atribuciones del Secretario las consignadas en el Artículo 38 del Reglamento General de Educación Media, del inciso 1º al 27 inclusive.

Artículo 22.—El Secretario está auxiliado en los trabajos de oficina por un escribiente, quien obedecerá y cumplirá las órdenes que le imparta.

Artículo 23.—Para ser escribiente, se necesita estar capacitado para el desempeño del cargo. El escribiente será nombrado por el Ministerio de Educación Pública a propuesta del Director del Instituto.

Artículo 24.—Los Consejeros de estudiante son las personas encargadas de mantener el orden y la disciplina en el Plantel. Deberán ser personas de reconocida cultura y moralidad, para que puedan desempeñar en forma digna sus funciones.

Artículo 25.—Los consejeros serán nombrados por el Ministerio de Educación Pública a propuesta del Director del Instituto. Para ser Consejero se requiere las condiciones enumeradas en el Artículo 45 del Reglamento General de Educación Media.

(CONTINUARA)

tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Todo lo cual se pone en conocimiento del público, en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., jueves 4 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Srío.

Del 22 M. al 13 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiuno de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematarán, en pública subasta los inmuebles, que a continuación se describen: 1º—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería, medida antigua, situada en la Aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y Quebrada de "Guajiniquel"; 2º—Seenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, en Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río "Guayape" y montaña nacional; al Oriente, terreno de Catacamas; y al Poniente, sitio del Junquillo, jurisdicción de "El Paraíso"; 3º—Catorce caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio de San Francisco de "El Corral", jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los ríos Juticalpa y Guayape y tierras de "La Empalizada"; al Sur, serranía nacional; al Oriente, tierras del Capitán Juan Calix, hoy sitio de San Felipe; y al Poniente, cordillera nacional; 4º—Seis caballerías de tierra, medida antigua, en el sitio "Los Mezcales", jurisdicción de Juticalpa, Olancho limitada: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Oriente, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape; pertenecientes a "La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L.", inscritos en el Registro de la Propiedad del departamento de Olancho, con los números siguientes: el Primer Inmueble bajo el N° 472, Folio 384 y 385, Tomo 2º; el Segundo Inmueble con el asiento N° 469, Folio 383 del Tomo 2º; el Tercer Inmueble N° 470, Folio 383 y 384, Tomo 2º; y el Cuarto Inmueble N° 471, Folio 384 del Tomo 2º; fueron valoradas por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de Sesenta mil Ochocientos lempiras, las ciento sesenta y seis caballerías. Y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras, con noventa y nueve centavos, intereses y costas, que La Ganadera de

Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en general en demanda de postores. Se advierte que, por tratarse de Primera Licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., martes 23 de marzo de 1965

LEO VALLADARES L. Secretario.

Del 24 M. al 20 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día viernes treinta de abril entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: Un terreno conocido como Santa Catarina de la Milpa Vieja, hoy denominado Los Pirineos, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, con una extensión superficial de quinientas noventa hectáreas y mil quinientos setenta metros cuadrados, que limita al Norte, con San Antonio de la Argovatura; al Sur, terrenos de "Sicaguara"; al Este, terrenos de Nuestra Señora del Carmen, y al Oeste, terrenos de Moya y Sicaguara. El anterior inmueble está inscrito bajo el N° 413, folios 673 y 674, del Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del difunto Arturo Lainez Espinoza. El anterior inmueble fué valorado por el Perito Ingeniero Marco Tulio Bonilla, en la cantidad de ciento setenta mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dieciséis mil ciento noventa y tres lempiras, con noventa y tres centavos, intereses pactados y costas del juicio, que el que fué don Arturo Lainez Espinoza, es en deberle a Mauro Membresño Ferrera. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores y, se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, Distrito Central, lunes 29 de marzo de 1965.

LEO VALLADARES LANZA, Secretario.

Del 31 M. al 27 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que en la audiencia del día sábado diez de abril entrante, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Una casa, con paredes de adobe, con arranques y ciementos de piedra, con techo de teja, compuesta de seis piezas de habitación, enladrillada de cemento totalmente, dividida de Este a Oeste por un muro de adobe, en dos compartimientos de la siguiente forma: de un lado, tres piezas frente a la Avenida Paulino Valladares, incluyendo la esquina y otra hacia la calle de la Policía Nacional; del otro compartimiento quedan, dos piezas hacia la última calle nombrada y un pequeño cuarto en el interior; dos de los cuartos de la primera división, los que se orientan hacia el Oeste; tiene servicios sanitarios de loza y con baño individual; la pieza de la esquina, tiene un lavamanos de loza; el que queda hacia la calle de la Po-

liza, tiene servicios de loza; el segundo compartimiento tiene además de lo descrito: cocina, baño y lavamanos de cemento, un pequeño patio cementado, un lavamanos e inodoro de loza; tiene cada compartimiento un corredor de dos y media varas de ancho, más o menos, el primero de Este a Oeste y el segundo de Norte a Sur; esta casa está ubicada en el Barrio Abajo de esta ciudad, en un terreno de forma irregular, que mide y limita: al Norte, mediando la Avenida Paulino Valladares, con casa de Reinaldo Fritzgardner, ahora de Coronado Ziniga, diecinueve varas dos pulgadas; al Sur, con casa de Lucila Mejía de Gamero, veintiuna varas, veinte pulgadas; al Este, calle de por medio con casa de Micaela de Romero, veinticuatro varas, doce pulgadas; y, al Oeste, con casa de Leonarda Cal, esta última línea es irregular: por su línea primeramente el rumbo Sur, va midiendo dieciséis varas, luego se introduce una vara de Oeste a Este, luego de Norte a Sur, avanza nueve varas y un cuarto de vara, para terminar finalmente, se agrega que las paredes del Sur y Oeste, son medianeras. El inmueble arriba relacionado se encuentra inscrito a favor de Corina Soriano Gutiérrez, con el N° 104, Folios 87 y 88, del Tomo 100, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de sesenta mil lempiras (L. 60,000.00). Y se rematará para hacer efectiva la suma de veinticinco mil lempiras (L. 25,000.00) más intereses y costas, que la señora Corina Soriano Gutiérrez es en deberle a Tomasa, Dolores y Matilde Travieso Castro. Todo lo cual se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que, por tratarse de segunda limitación, cualquier postura será válida.—Tegucigalpa, D. C., martes 30 de marzo de 1965.

Leo Valladares Lanza, Secretario.

Del 31 M. al 8 A. 65.

TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintiuno de los corrientes, la señora Pastora Damas Nolasco, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario y residencia, se presentó a este Despacho, solicitando se le extienda título supletorio, por no tener antecedente inscribible, sobre el siguiente inmueble: "Un solar sito en el barrio "La Curva" de este Puerto, el cual mide y limita en la forma siguiente: Al Norte, con propiedad de don Porfirio Leiva, diecinueve metros, sesenta centímetros; al Sur, con la Avenida del Ferrocarril Nacional, ocho metros, cincuenta centímetros; al Este, con los herederos de doña Fidelia de Griffin y los de don José Mazier, cincuenta y dos metros, y al Oeste, en la décimaprimer calle, cincuenta y un metros. Tiene dicho solar un área de qu-

cientos setenta y seis metros cuadrados". Para acreditar la posesión, quieta, pacífica y no interrumpida, con ánimo de dueño del inmueble en mención, propuso la declaración de los testigos: Donato S. Ruiz, Estela de James y Lima Elena Ford de Connor, mayores de edad, casados, propietarios y de este vecindario.—Puerto Cortés, 28 de marzo de 1965.

WILFREDO GAYTÁN,
Srio.
5 A. y 5 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha nueve de octubre del año recién pasado, se presentó a este Despacho, el señor José Bernardo Hernández Ponce, casado, y Rigoberto Elvir Díaz, soltero, mayores de edad, labradores y de este vecindario, con residencia en La Sosa, solicitando título supletorio sobre los siguientes inmuebles: a) Un terreno en el lugar denominado Ojo de Agua, de esta jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, más o menos, con estos límites: Norte, con propiedad de María Soto de Midence; Sur, con propiedad de Rigoberto Elvir Díaz; Oriente, caminito de por medio, con posesión de Salomón Elvir y Pedro Díaz García, y al Poniente, con posesiones de Antonio Callejas y Antonio Alvarado. Está acotado con cerco de alambre por todos sus rumbos.—b) terreno en el lugar llamado Las Minutas, de esta jurisdicción, como de cuatro manzanas, limita: Norte, con propiedad de Bernardo Midence; Sur, con posesión de herederos de Jesús Ponce E.; Este, con carretera de La Sosa y propiedad de Andrea Elvir, y al Oeste, con propiedad de Isabel Sempé, está cercada de alambre.—c) Terreno en el sitio Ojo de Agua, mencionado, como de seis manzanas de extensión y limita: Norte, con propiedad de Bernardo Ponce; Sur, camino de por medio, con posesión de Gabiño Ochoa; Oriente, caminito de por medio, con propiedad de Salomón Elvir, y al Poniente, con la de Antonio Callejas, está acotado con cerco de piedra y alambre. d) Una casita de tapia en la aldea La Sosa, en un solar que mide veinticinco varas de frente por treinta de fondo. Limita: Norte, con solar de Salomón Elvir; Sur, con solar y casa de Eugenia Zapata; Ori-

te, camino de por medio, con solar de Salomón Elvir, y al Poniente, con propiedad de Antonio Callejas. Estos terrenos los han venido poseyendo los mencionados señores, desde hace más de diez años o sea de 1946 y 1952, y la casita desde 1953, por compra que hicieron al señor Salomón Elvir. No existen poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de la solicitud se ofreció la información de los señores: Pedro Díaz García, soltero, Valentín Elvir, casado, labradores y Gonzalo Elvir, casado, también labrador, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario, y con residencia en La Sosa.—Tegucigalpa, D.C., 1º de marzo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
5 A. y 5 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Tercero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho con fecha cuatro del mes en curso se presentó la señora Juana Fidelia Almendares Álvarez, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: "Un terreno de una manzana de extensión, ubicado en el lugar llamado 'El Matasano', correspondiente a la aldea de El Hatillo de este Distrito Central. Dicho terreno está acotado, cultivado de plátanos y café, y en él, hay una casa construida de bahareque y cubierta de teja; siendo los límites del terreno, los siguientes: al Norte, con propiedad del señor Francisco Díaz Saucedo; al Sur, con el mismo Francisco Díaz Saucedo y Sabas Ponce, carretera de por medio; al Este, con el mismo señor Francisco Díaz Saucedo, y al Oeste, con propiedad de este mismo señor". El inmueble descrito lo hubo por compra que hizo del mismo a la señora Adelina Vivas Alvarado de Palada, hace diecisiete años, encontrándose en posesión del mismo, en forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro indiviso, y careciendo de título de dominio. Para acreditar los extremos de su solicitud ofreció información de los testigos: Sabas Ponce, viudo; Francisco Díaz Saucedo y Carlos Moncada Alvarez, casados, todos mayores de edad, labradores y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
5 A., 5 M. y 4 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha primero de abril del año en curso, se presentó ante este Juzgado el señor Valetín Elvir Salgado, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, con residencia en la aldea La Travesía, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la aldea La Travesía, de este Distrito Central, que tiene una extensión de manzana y un cuarto de otra de extensión superficial, cuyos límites son: Norte, con casa y solar de Filadelfo Elvir; Sur, casa y solar de Presentación Salgado; al Este, casa y solar de Rubén Martínez, y al Oeste, casas y solares de Juan Ponce y Encarnación Salgado, mediando el camino que conduce a la aldea La Sosa; tiene como mejoras una casita en la que habita, con su cocina, debidamente acotado por todos sus rumbos. Está en posesión de dicho terreno el señor Elvir Salgado, desde el año de 1940, no existiendo poseedores pro indivisos, y estando dicha posesión ocupándola en forma quieta, pacífica y no interrumpida. Y para acreditar los extremos legales ofrece el testimonio de los señores Ramón Zapata Elvir, casado, Encarnación Elvir, soltero, y Félix Elvir, soltero; todos mayores de edad, labradores, propietarios de bienes inmuebles y vecinos del Distrito Central, con residencia en La Travesía.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1965.

ORLANDO CARIAS C.,
Srio.
5 A., 5 M. y 4 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general hace saber y para los efectos de ley, que con fecha dieciocho de febrero del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor José de la Luz Zambrano, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno de veintiuna manzanas de café y zacate artificial, acotado con alambre espigado a tres hilos, ubicado en el sitio de "Los Posos" en esta jurisdicción, cuyas colindancias son así: al Norte, montaña descombrada; al Sur, finca y zacatera de Mercedes Escobar y herederos de Jesús Méndez; al Este, montaña descombrada, y

al Oeste, finca de Santiago Almendárez y señora Lobo.—Tegucigalpa, 24 de febrero de 1964.
L. HERIBERTO MARTINEZ,
Secretario.
5 A. y 5 M. 65.

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, y como representante de la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en 1 Berlín 65, 170-172, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada de conformidad con el registro de origen en Munich, número 751.819, el 11 de agosto de 1961, consistente en la palabra:

FORTABOL

la que usa impresa, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; le sirve para distinguir, amparar y expender medicamentos, o sea preparados con efecto anabólico, se aplica a los productos, propaganda, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas requeridas por la ley y el Certificado del Registro de Origen, rogando el trámite, y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de

Economía y Hacienda.—En representación de Hungarotex Textilkviteli Vállalat, domiciliada en 5-6, József Nádor tér, ciudad de Budapest, Hungría, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 101.102, el 26 de enero de 1950, renovada por diez años a contar del 26 de enero de 1960, bajo el número 105.099, para distinguir: hilos e hilados de algodón; consistente en una etiqueta circular que lleva en el centro las figuras de dos muñecos vestidos a la usanza húngara, y leyéndose alrededor de los mismos, la palabra distintiva: "Puppets" y las que dicen "Made in Hungary":



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envoltorios, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L."

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Murray Jerome Rymland, domiciliado en 2700 Hollins Ferry Road, ciudad de Baltimore, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:



escrita tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y con los dibujos que en ellas se muestran; para distinguir: productos de colchonería, incluyendo montajes completos de resortes y cajas de resortes; y la cual se aplica a los

artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o placas metálicas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Martin Brinkmann Aktiengesellschaft, domiciliada en 4 Dötlinger Strasse, ciudad de Bremen, Alemania vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 480 119, el 6 de marzo de 1961, renovada últimamente por diez años a contar del 2 de enero de 1961; para distinguir: productos de tabaco consistente en la palabra:

LLOYD

y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Nestlé, S. A., sociedad anónima organizada bajo las leyes de la Confederación

PARA MEJOR SEGURIDAD
Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Suiza, domiciliada en La Tour-de-Peilz, Cantón de Vaud, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Colombia, bajo los números: 55.783 y 55.784, el 30 de enero de 1964, por un período de diez años, para distinguir: productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas, y alimentos e ingredientes para alimentos; consistente en la palabra:

PRODIETON

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se agregue al expediente respectivo, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, como representante de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, domiciliada en Leverkusen - Bayerwerk, en Alemania, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, compareciendo el registro de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

SOMPALIN

que le sirve para distinguir, amparar y expender los pro-

ductos: preparados farmacéuticos, que fabrica; la que usa impreza, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; se aplica a los productos, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas, y los demás documentos requeridos por la ley, rogando en su oportunidad el acuerdo concediendo lo aquí pedido.—Tegucigalpa, D. C., doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de N. V. Organon, sociedad anónima organizada bajo las leyes de Holanda, domiciliada en la ciudad de Oss, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en el Reino de los Países Bajos, con el número 154.042, el 14 de enero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: medicinas y productos farmacéuticos para humanos y para uso veterinario; consistente en las sílabas:

DI-MET F

separadas por un guión y seguidas de la letra “F”, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entíndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

La Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha trece de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con la consideración debida, como representante de la “Canadian Hoechst (1964) Limited”, domiciliada en Montreal, Quebec, Canadá, con poder que acompaño razonado, para que se me devuelva, comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica de mi representada, consistente en la palabra:

TERBOLAN

la que se usa impreza, litografiada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño; le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica, que son: preparados farmacéuticos; se aplica a los productos, propaganda, envases, empaques, cajas y demás objetos que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio. Acompaño las diez etiquetas requeridas por la ley, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente, concediendo lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., trece de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Darío Montes, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con

la consideración debida comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica conforme registro de origen número 646.291 del 19 de octubre de 1963 que consiste en la palabra:

CAMASON

la que pertenece a mi representada la Schering Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlin Ny 65, en Alemania; la que le sirve para distinguir, amparar y expender los productos que fabrica que son: medicamentos productos químicos para cura e higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, gases para vendajes, medios para exterminar animales y plantas, bactericidas y medios de esterilización, y medios para la conservación de cremas, se usa impreza, grabada, en cualquier tipo de letra, color o tamaño, y se aplica a los envases, empaques, propaganda, y demás medios que contienen dichos productos. Acompaño el poder razonado, y los demás documentos reglamentarios, rogando el trámite y en su oportunidad el acuerdo correspondiente.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Darío Montes”. Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 11 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda. En representación de Chelbrough Pond's, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 485 Lexington, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la

COMPLEX D

seguida de la letra “D”, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: una preparación medicinal para el tratamiento de toses y resfriados; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les

adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Roneo Limited, compañía británica, domiciliada en Roneo, House, Lansdowne Road, Croydon, Surrey, Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, bajo los números: 842.922, 842.923 y 842.929, el 14 de diciembre de 1962, por un período de diez años; para distinguir: moles, cornisas, marcos de ventanas y puertas, manijas para puertas, cerraduras, alabas, cajas para escrituras y cajas para dinero; anaquelos, colosias, cortinas, puertas cubiertas, arcos, mostradores, gabinetes y alacenas; índices en tarjetas, guías para índices (papelería), planes para indicadores de índices (papelería), tarjetas para índices o archivos; porta tarjetas de índices, contenedores de tarjetas para índices y gabinetes para índices, no siendo en la naturaleza de muebles, y partes para dichos artículos; tipos de imprenta, planchas para imprimir y láminas para imprimir; archivadores de metal, escritorios de metal, mesas de metal, alacenas de metal, todos en la clase de muebles; sillas y asientos, y partes y accesorios para los mismos; consistente en las palabras:

RONEO VICKERS

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.—Daniel

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Martin Binkmann Aktiengesellschaft, domiciliada en 4 Dütlinger Strasse, ciudad de Bremen, Alemania, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en la República Federal de Alemania, con el número 756.959, el 12 de enero de 1952 por un período de diez años, para distinguir: productos de tabaco; consistente en una etiqueta rectangular dividida en dos paneles horizontales, siendo el superior más pequeño y de color rojo, y el inferior de color blanco; apareciendo sobre este último la figura de un escudo rojo y dorado, con la palabra distintiva “LIX” en letras blancas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a las cajetillas, latas, envases y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.



KING SIZE

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Standard Radio Corporation, sociedad anónima, organizada bajo las leyes del Japón, domiciliada en N° 3622, Kamitsuruma, Sagamihara C ty, Kanagawa Prefecture, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 632.774, el 23 de diciembre de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: máquinas eléctricas, aparatos e implementos; máquinas de telecomunicación, aparatos e instrumentos, máquinas eléctricas, aparatos e instrumentos (excluyendo los pertenecientes a equipos e instrumentos médicos) y materiales eléctricos; consistente en la palabra distintiva “Standard”, y a la izquierda



STANDARD

de la misma, una figura triangular con las letras mayúsculas “SR”, terminada esta última en la figura de un rayo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estampándola, imprimiéndola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 22 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe Des Usines Chimiques Rhone-Poulenc domiciliada en 22 Avenue Montaigne, Paris 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 510.486, el 10 de enero de 1963, por un período de quince años, para distinguir: productos farmacéuticos, especiales o no; materiales para vendas, desinfectantes, y productos veterinarios; consistente en la palabra:

HEXOMEDINE

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 22 de marzo de 1965.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 y 19 A. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro Inicial en Honduras de la Marca de Fábrica “Gets-It”.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábricas.—En representación de Plough Inc., corporación industrial del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, solicito registro inicial en Honduras de

la marca de fábrica caracterizada por las palabras:

GETS-IT

separadas por un guión, para distinguir y proteger: un medicamento especial para granos o tumorcillos en la piel, callosidades, verrugas o excrecencia cutánea, pie de atleta y para remediar inflamaciones de la piel. Dicha marca se aplica directamente sobre los envases contentivos de los productos o por la aplicación en éstos de marbetes impresos litografiados y en cualquier otra forma comercialmente usada por medio de la cual se muestre la protección que distingue los productos consignados, sin reservas de color o forma de letra para el uso de la marca de referencia. Acompaño los documentos requeridos por la ley y ruego se tome razón del poder con que gestiono, del instrumento que consta anexo a la marca de fábrica N° 6.931.—Tegucigalpa, D. C., marzo veintiséis de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Emilio España Valladares”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5, 19 y 29 A. 65.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha treinta y uno de marzo del año en curso, dictó sentencia declarando a Paula Valentine vda. de Callejas, María Cristina Callejas Valentine de Castillo, María Martha Callejas de Marichal, Paula Alejandrina Callejas de Castillo, Rafael Callejas Valentine, Fernando Callejas Valentine, Héctor Callejas Valentine y José Rubén Callejas Valentine, herederos testamentarios de su difunto esposo y padre, respectivamente, el Sr. Rafael Callejas Lozano, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 1 de abril de 1965.

ORLANDO CABRÍAS C. Srío.

5 A. 65.

REGISTRO DE MARCA

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 9 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Colgate-Palmolive Company, domiciliada en 300 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en una caja rectangular que sirve de empaque al producto que ampara. Las dos caras mayores de la misma son de fondo blanco moteado en azul, leyéndose en la parte superior, en forma prominente y dentro de una figura azul ovalada, las palabras "Fab Moteado". En la parte inferior de dichas caras aparece el torso desnudo de un hombre atlético, coronado, sosteniendo en alto y en cada mano, una figura ovalada con las palabras "Más Limpieza" en una, y "Mejor Blanqueado" en la



otra. Apareciendo en el resto de dichas caras y también en las dos menores, indicaciones y dibujos relacionados con el producto que ampara, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan para distinguir: detergentes, jabones para lavar y sus ingredientes, productos para blanquear la ropa, y, en general, toda clase de preparaciones para lavar, en cualquier forma y presentación. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clié.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de marzo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 A. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha catorce de mayo de mil novecientos sesenta y tres, dictó sentencia declarando a: 1º—Pedro Rafael Raudales, heredero por derecho propio, de su difunta madre natural, María Pulquería Raudales Canaca, y por derecho de transmisión de los siguientes causantes: de su abuela Sofía Canaca; de su bisabuelo, José de la Cruz Canaca; de su tatarabuelo, José del Carmen Canaca, del padre de éste, Pedro Canaca. 2º—A José Leonidas Raudales Canaca, Manuel la Mártir Raudales Canaca de Rivera y Camila Raudales Canaca de Binegas, herederos por derecho propio de su difunta madre legítima, Sofía Canaca Trejo, y por derecho de transmisión de los siguientes causantes: de su difunto abuelo José de la Cruz Canaca; de su bisabuelo, José del Carmen Canaca, y del padre de éste Pedro Canaca, y del padre de este último, Luis Ca-

naca. 3º—A Ana Luisa Canaca de Matamoros, José Manuel Canaca, Ramona Berta Canaca de Cálliz y Dora Marina Canaca, herederos por derecho propio de su difunta madre natural, Josefa Francisca Canaca, y por derecho de transmisión de los siguientes causantes: de su abuelo, José de la Cruz Canaca; de su bisabuelo, José del Carmen Canaca; de su tatarabuelo, Pedro Canaca, y del padre de éste, Luis Canaca. 4º—A María Purificación Canaca Trejo, Concepción Canaca, Juan José Canaca Trejo, Francisca Antonia Canaca Trejo, herederos por derecho propio de su difunto padre legítimo, José de la Cruz Canaca, y por derecho de transmisión de los siguientes causantes: de su abuelo José del Carmen Canaca; de su bisabuelo Pedro Canaca, y de su tatarabuelo Pedro Canaca, y 5º—A Zolilo Andrade Raudales, heredero por derecho propio de su difunta madre natural, Elisa Andrade; y por derecho de transmisión de los siguientes causantes: de su abuelo, Cupertino Canaca, de su bisabuelo, José

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuese, a máquina.

del Carmen Canaca, de su tatarabuelo Pedro Canaca, y del padre de éste, Luis Canaca, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 22 de mayo de 1963.

ORLANDO CARIAS C., Srlo. por ley.

5 A. 65.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Laboratorios Finlay, S. A., por este medio, se permite Convocar a sus Accionistas para que concurren a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá en su propio local en San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a las 2 de la tarde del día miércoles 28 del presente mes de abril, para tratar de los asuntos a que refiere el Artículo N° 168 del Código de Comercio.

Si por falta de quórum no pudiera celebrarse dicha Asamblea en la fecha señalada, se verificará con los Accionistas que concurren el día siguiente hábil en el mismo local y hora.—San Pedro Sula, 5 de abril de 1965.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

5, 9 y 12 A. 65.

Personería Jurídica

El infrascrito, Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, hace constar: que con fecha veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, el Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, reconoció Personería Jurídica a la Organización denominada: "Sindicato de Trabajadores del Instituto Hondureño de Seguridad Social", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, la cual queda inscrita bajo el N° 120 del Folio 120, del Tomo I del Libro de Registro de Organizaciones de Trabajadores.—Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1965.

A. D. REYES VAQUERO,

Jefe de la Sección de Sindicatos, Contratación Colectiva y Registro de Organizaciones Sociales.

Vº Bº

ADALBERTO DISCUA R., Director General del Trabajo.

Del 2 al 5 A. 65.

HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado, con fecha veinticuatro de marzo en curso, dictó sentencia declarando a la señora Irene Leopoldina Díaz Quintanilla, heredera testamentaria de su difunta madre, Amelia Quintanilla Hernández, fallecida en esta ciudad el día once de febrero de este año y le concede la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1965.

ORLANDO CARIAS C., Srlo.

5 A. 65.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		CEBOS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.96	L. 2.03	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.05
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.96	2.01	2.00		1.96	2.01
Colonias						
C. R.	0.296368	0.303396	0.301897		0.296368	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.286714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158837	0.1609	0.160139			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólar	Libras
Libra Esterlina	\$ 2.90	L. 6.00
Franco Belga	0.0901	0.0000
Franco Francés	0.2040	0.0000
Franco Suizo	0.2315	0.0000
Marco Alemán	0.2517	0.0000
Florin	0.3763	0.0000
Corona Sueca	0.1943	0.0000
Peseta	0.0168	0.0000
Lira	0.00160	0.0000
Dólar Canadiense	0.8278	1.0000

BANCO CENTRAL DE HONDURAS